

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2017-00122	REIVINDICATORIO	JOSE MILAGROS VARGAS MUNERA	LUIS EDUARDO ESPINOSA	DE 23/05/2022 A/ 25/05/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
RESPUESTA EMITIDA POR JUZGADO PROMISCO
DE FAMILIA DE PUERTO BERRÍO.**

FIJADO HOY 23 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 10-05/22
Sr. (A) _____
Con C.C. N° 1.10 ju
El secretario _____

OFICIO No. 313 Rdo. 05579-31-84 001 2017 00177 00

Puerto Berrio, mayo 10 de 2022

Doctor

SIGIFREDO GALINDO

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare
Puerto Nare, Antioquia

Clase de proceso: **Petición de Herencia**
Demandantes: **María Carolina Morales Ramírez**
Cédula. 21.998.080
Arcesio de Jesús Parra Morales
Cédula. 98.503.420
José Ángel Parra Morales
Cédula. 70.164.902
Demandado: **José Milagros Vargas Múnera**
Cédula: 70.160.878

REF. **Respuesta Oficio 0120 – marzo 28 de 2022. Rdo. 2017-00122**

Cordial saludo,

Notifico que esta Agencia Judicial, por auto de mayo 05 de 2022, atendiendo su comunicación, dispuso oficiarle a fin de informarle que teniendo en cuenta el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, frente a la sentencia emitida por este Despacho el 23 de abril de 2019, el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Unitaria de Decisión Civil Familia, de Medellín, mediante proveído de septiembre 16 de 2021, declaró desierto dicho recurso, por haberse recibido electrónicamente la sustentación del mismo por fuera de la jornada laboral, dos días hábiles después de haber vencido el término legalmente concedido para la sustentación de la alzada, razón por la cual declaró desierto el recurso contra la sentencia proferida por este Juzgado el 23 de abril de 2019, dentro del referido proceso, ordenando la devolución del expediente.

Corolario de lo anterior, este Despacho por auto de noviembre 18 de 2021, ordenó cumplir lo resuelto por el Superior y, dejó en firme la sentencia 030 de 23 de abril de 2019. Librándose los respectivos oficios a las entidades correspondientes para la cancelación decretada.

El proceso se encuentra archivado.

Atentamente,



ASTRID YESENIA GOMEZ LONDOÑO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2019-00103	EJECUTIVO DE ALIMENTOS / INCIDENTE	LUISA FERNANDA GONZALEZ PALACIO	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL	DE 23/05/2022 A/ 25/05/2022	03 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE RESPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD INCIDENTADA Y DE OFICIO EMITIDO POR JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALDAD DE MEDELLÍN.

FIJADO HOY 23 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

2019-103.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 N° 42 - 73 OF. 308 – TEL. 261.10.72.
correo electrónico: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nro. 275 / RADICADO 2021-00398 (S)

Medellín, 19 de Mayo de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PUERTO NARE

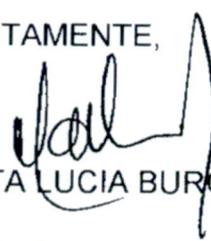
PROCESO: EXONERACION DE CUOTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL - C.C 98.503.169
DEMANDADO: LUISA FERNANDA Y CRISTIAN GONZALEZ PALACIO
ASUNTO: SOLICITA INFORMACION

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante audiencia de conciliación realizada en el día de hoy las partes llegaron al siguiente acuerdo: " La señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ P.**, exonera al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** de seguir aportando cuota alimentaria.

En cuanto al hijo **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ P.**, el señor **GONZALEZ CABAL**, le seguirá aportando como cuota alimentaria el equivalente al 25% de lo devengado en su actual o futuro empleo.

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 20-05-22

Sr. (*)

Con C.C. N°

El secretario

11:53 h



120



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario – EXONERACION DE CUOTA
Demandante	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
Demandados	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ P. Y-O
Radicado	Nº 05-001-31-10-008- 2021-00398-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	CONCILIACION Nº 5
Decisión	APRUEBA ACUERDO.

En vista del acuerdo al que llagaron las partes el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el acuerdo conciliatorio efectuado entre las partes, el demandante **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL,** y los señores **CRISTIAN CAMILO** y **LUISA FERNANDA GONZALEZ P,** toda vez que se ajusta a las prescripciones de ley, a más de ser justo y equitativo. Art. 372 y 392 del Código General del Proceso. Acuerdo consistente en que:

*La señora **LUISA FERNANDA GONZALEZ P.,** exonera al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** de seguir aportando cuota alimentaria. Medida que había sido impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare. Líbrese oficio comunicando lo decidido.*

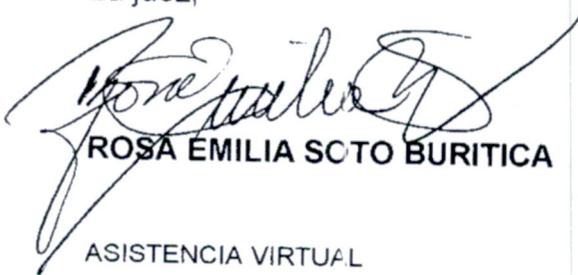
*En cuanto al hijo **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ P,** seguirá aportando como cuota alimentaria el equivalente al 25% de lo devengado por el señor Luis Eduardo, en su actual o futuro empleo. Dicho dinero será entregado directamente al joven en la cuenta Nro. 3017025436 Ahorros Bancolombia NEQUI Dentro de los cinco primeros días de cada mes*

SEGUNDO: Sin condena en costas habida cuenta del acuerdo al que llegaron los extremos procesales.

TERCERO: La presente decisión queda debidamente notificada en **ESTRADOS.**

CUARTO: La titular le pregunta a las partes y al apoderado si están conformes con el contenido del acta y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 2:40 P.M. y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

La juez,



ROSA EMILIA SCTO BURITICA

ASISTENCIA VIRTUAL

PARTES

LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

CRISTIAN CAMILO

LUISA FERNANDA

APODERADOS,

MARTIN ROGELIO CORREA

PEDRO VICENTE GOMEZ P



000-000-000-CE20220274

Puerto Nare, 5 de mayo del 2022



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Radicado Salida No. 20220276
GESTIONADO POR -----
MARLON STEVEN HEREDIA TOVAR

2022-05-05 15:42



Doctor
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Carrera 3 No. 49 - 33 Barrio Centro
Puerto Nare
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: APERTURA DE INCIDENTE DE SOLIDARIDAD
Asunto: RESPUESTA A AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 086 DE 2022
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DTE: CRISTIAN GONZALEZ PALACIO Y OTRO
DDO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO.

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia– en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del **AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 086 DE 2022**, a través del cual solicita se explique a dicha Entidad, sobre los descuentos y retenciones que se deben realizar por ésta Entidad, respecto de los Honorarios devengados por el Demandante como H. Concejal del Municipio, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo de dichas acreencias, nos permitimos responder teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO”

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 05-05/22
Sr. (#) _____
Con C.C. No. _____
El secretario 3:50 pm _____

reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias.

- En éste sentido, los Concejales como miembros de las corporaciones de orden territorial tienen derecho a percibir Honorarios, siempre que los Concejos Municipales se encuentren sesionando y los H. Concejales asistan a dichas sesiones plenarias.
- En el marco del proceso ejecutivo de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare – Antioquia, decretó a través de providencia, el embargo del 30% de los Honorarios que devengara el demandado como H. Concejal del Municipio
- Según certificación expedida por parte de la Secretaría del H. Concejo Municipal de Puerto Nare, ésta Corporación sesionó en el año 2021 y 2022 de la siguiente manera:
 - 1º Período 2021: Enero de 2021
 - 2º Período 2021: Febrero de 2021
 - 3º Período 2021: Mayo de 2021
 - 4º Período 2021: Julio de 2021
 - 5º Período 2021: Agosto de 2021
 - 6º Período 2021: Septiembre de 2021
 - 7º Período 2021: Noviembre de 2021
 - 1º Período 2022: Febrero de 2022
- Según se informó por parte del H. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, la medida cautelar decretada, **fue comunicada a ésta Entidad vía correo electrónico el día 16 de Abril de 2021**, por lo que a partir de ésta fecha surgió la obligación de descuento y retención de los honorarios aludidos.
- A partir de la notificación de la medida cautelar decretada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, ésta Entidad procedió a darle cumplimiento, reteniendo y realizando las consignaciones a órdenes del Juzgado de la siguiente manera:
 - El día 22 de Abril de 2021 se remitió a la dirección de correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, el Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$585.000 y Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$320.295.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO”



- El día 15 de Junio de 2021 se remitió a la dirección de correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, el Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.164.942.
- El día 09 de Julio de 2021 se remitió a la dirección de correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, el Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$323.595.
- El día 23 de Septiembre de 2021 se remitió a la dirección de correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, el Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.100.223.
- El día 04 de Mayo de 2022 se remitió a la dirección de correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, el Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.164.942.
- El día 04 de Mayo de 2022 se remitió a la dirección de correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare, el Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.162.055.
- De acuerdo con lo anterior, a la fecha la Alcaldía Municipal de Puerto Nare – Antioquia, ha consignado a órdenes del Juzgado, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.821.052)** de acuerdo con lo devengado por parte del Demandado, y que depende necesariamente de los períodos de sesiones de la H. Corporación Municipal, así como la asistencia del H. Concejal a dichas sesiones.
- Según se puede ver, ésta Entidad ha procedido de conformidad con lo ordenado por su Honorable Despacho, y ha realizado los descuentos y retenciones que han procedido, de acuerdo a los períodos de sesiones de la H. Corporación Municipal.
- Asimismo, a la fecha se han remitido los soportes correspondientes a dichas consignaciones al correo electrónico del Juzgado, tal y como se puede constatar de los comprobantes adjuntos.
- Si bien pudo haber algún tipo de retraso en la comunicación de dichas transferencias, las mismas se han realizado a cabalidad a la fecha, lo que ha garantizado la efectividad de la medida cautelar proferida por su H. Despacho.
- Con lo anterior, nos permitimos manifestar que éste Despacho siempre respetuoso de las decisiones proferidas por las autoridades judiciales y administrativas en el

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS AL CAMBIO”

marco de sus competencias, da cumplimiento estricto a lo que se le ha ordenado en su momento, y en el presente caso no es la excepción.

- Teniendo en cuenta lo anterior, y en el entendido en que a la fecha, la Entidad ha realizado las respectivas deducciones y retenciones del 30% de los Honorarios causados por el Demandado, por la asistencia a las sesiones de la H. Corporación Municipal, y en el entendido en que dicho cumplimiento se puede evidenciar de los soportes adjuntos a la presente respuesta, nos permitimos solicitar de manera respetuosa y comedida, lo relacionado a continuación:

PETICION:

Teniendo en cuenta lo relatado en precedencia, ésta Entidad se permite solicitar de manera comedida y respetuosa se proceda con el archivo de la actuación relacionada con el Incidente de Solidaridad, aperturado a través de **AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 086 DE 2022.**

ANEXOS

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

- Certificado de envío de correo electrónico a dirección electrónica del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare de fecha 22 de Abril de 2021.
- Certificado de envío de correo electrónico a dirección electrónica del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare de fecha 15 de Junio de 2021.
- Certificado de envío de correo electrónico a dirección electrónica del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare de fecha 09 de Julio de 2021.
- Certificado de envío de correo electrónico a dirección electrónica del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare de fecha 23 de Septiembre de 2021.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$585.000.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$320.295.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.164.942.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$323.595.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.100.223.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.164.942.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.162.055.

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO”



MUNICIPIO DE
PUERTO NARE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL



Código: SGG-3100

Versión: 02-2021

Página 5 de 5

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá:

En la calle 50 #2 – 13, Parque Principal, Municipio de Puerto Nare, Correo electrónico alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co y gobierno@puertonare-antioquia.gov.co

De usted señor Juez

Cordialmente



JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
Alcalde Municipal

Anexos: ANEXOS RESPUESTA

Poyecto: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal
Autorizo: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal
Responsable: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS AL CAMBIO”

Empresa: MUNIC.PTO NARE ENFERM **Nit:** 890981000
Usuario: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ

4 de Mayo de 2022 5:46:27 PM
Dirección IP: 181.139.243.177

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de mayo de 2022 - 5:03 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	Juan12345
Fecha _ hora:	2022-05-04 17:42:59
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Número de factura:	257
Nro. de referencia:	181.139.243.177
Nro. de referencia 2:	CC
Nro. de referencia 3:	71772669
Descripción del pago:	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor a pagar:	\$1,162,055.00
Fecha y hora de la transacción:	2022-05-04 17:44:51
Cuenta a debitar:	254-474750-64
Número de comprobante:	0000017375
Id usuario aprobador:	Jamel12345



[Regresar](#)

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Empresa: MUNIC.PTO NARE ENFERM **Nit:** 890981000
Usuario: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ

4 de Mayo de 2022 5:05:46 PM
Dirección IP: 181.139.243.177

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de mayo de 2022 - 1:41 PM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	Juan12345
Fecha _ hora:	2022-05-04 13:29:52
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Número de factura:	220
Nro. de referencia:	181.139.243.177
Nro. de referencia 2:	CC
Nro. de referencia 3:	71772669
Descripción del pago:	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor a pagar:	\$1,164,942.00
Fecha y hora de la transacción:	2022-05-04 13:42:15
Cuenta a debitar:	254-474750-64
Número de comprobante:	0000000881
Id usuario aprobador:	Jamel12345



[Regresar](#)

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.



Depósitos Judiciales

22/09/2021 02:41:54 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL - PUERTO
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Número de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ PALACIO
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
Tipo de Documento Consignante	Cédula de Ciudadania
Documento Consignante	71772669
Nombre Consignante	JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
Valor de la Operación	\$1.092.223,00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.100.223,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1139522574
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA



Depósitos Judiciales

09/07/2021 05:05:19 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL - PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$315,595.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$323.595,00
No. Trazabilidad (CUS)	1054459380
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

10/06/2021 07:53:19 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL - PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$1,156,942.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$1.164.942,00
No. Trazabilidad (CUS)	1019762787
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Depósitos Judiciales

21/04/2021 07:35:17 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL - PUERTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEMANDA EJECUTIVA
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$327,223.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$335.223,00
No. Trazabilidad (CUS)	964643134
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Depósitos Judiciales

21/04/2021 02:31:38 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	055852042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL - PUERTO
Concepto	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto	DEMANDA POR ALIMENTOS
Numero de Proceso	05585408900120190010300
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	1037669508
Razón Social / Nombres Demandante	CRISTIAN CAMILO
Apellidos Demandante	GONZALEZ PALACIO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98503169
Razón Social / Nombres Demandado	LUIS EDUARDO
Apellidos Demandado	GONZALEZ CABAL
Valor de la Operación	\$585,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$593.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	964273018
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 1 de 2

Puerto Nare, Antioquia 23 de septiembre de 2021

DOCTOR:
HECTOR MARIO ZEA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-280-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare –Antioquia– en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho, nos permitimos compartir la consignación realizada por esta entidad, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo, en contra del H. Concejal, proferida por su Despacho en el proceso de la referencia.

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

ANEXOS

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.100.223,00

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 2

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.



JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare – Antioquia
2020 - 2032

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS - PROCESO RADICADO NO. 2019 00103 00 (CONCEJAL LUIS EDUARDO GONZÁLEZ CABAL)

Alcaldía Municipal Puerto Nare - Antioquia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co> 23 de septiembre de 2021, 19:15
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Medellín <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretaría General y de Gobierno Municipio de Puerto Nare - Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>, "secretariahacienda puertonare-antioquia.gov.co" <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>, JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE <asesorjca@gmail.com>, camiranda_091@hotmail.com

Puerto Nare, Antioquia 23 de septiembre de 2021

DOCTOR:
HECTOR MARIO ZEA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA.
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-280-2021

REF:	CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE
SALARIOS	
ASUNTO:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO:	05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE:	CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare --Antioquia-- en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho, nos permitimos compartir la consignación realizada por esta entidad, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo, en contra del H. Concejal, proferida por su Despacho en el proceso de la referencia.

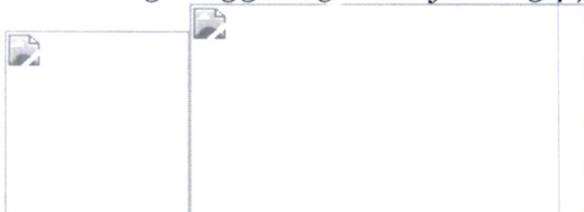
Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

ANEXOS

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.100.223,00

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal - Período 2020-2023
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)
Unidos construimos el Cambio
Celular: 3128332105 - Telefax: 834 7329



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.

2 adjuntos

-  **RESPUESTA CUMPLIMIENTO EMBARGO DEL 30% - CONCEJAL LUIS EDUARDO GONZALEZ.pdf**
109K
-  **Comprobante 5 LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL.pdf**
61K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 1 de 2

Puerto Nare, Antioquia 09 de Julio de 2021

DOCTOR:
HECTOR MARIO ZEA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare – Antioquia
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-202-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS
Y/O HONORARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPECTADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare –Antioquia– en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho, nos permitimos compartir la consignación realizada por ésta Entidad, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo, en contra del H. Concejal, proferida por su Despacho en el proceso de la referencia.

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

A N E X O S:

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$323.595.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS Y/O HONORARIOS - PROCESO RADICADO NO. 05 585 40 89 001 2019 00103 00

Alcaldia Municipal Puerto Nare - Antioquia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co> 9 de julio de 2021, 18:31
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Medellin <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretaría General y de Gobierno Municipio de Puerto Nare - Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>, "secretariahacienda puertonare-antioquia.gov. co" <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>, JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE <asesorjca@gmail.com>, camiranda_091@hotmail.com

Puerto Nare, Antioquia 09 de Julio de 2021

DOCTOR:

HECTOR MARIO ZEA

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL

Municipio de Puerto Nare – Antioquia

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-202-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS Y/O HONORARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare --Antioquia-- en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho, nos permitimos compartir la consignación realizada por ésta Entidad, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo, en contra del H. Concejal, proferida por su Despacho en el proceso de la referencia.

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

A N E X O S:

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$323.595.

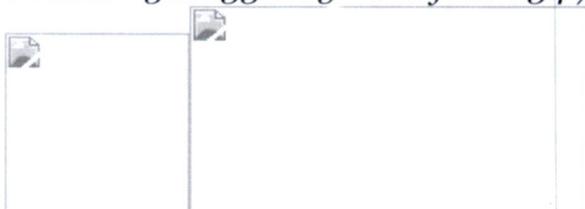
En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal - Período 2020-2023

Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

Unidos construimos el Cambio

Celular: 3128332105 - Telefax: 834 7329



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENCIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.

2 adjuntos

 **3° RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE EMBARGO 2019-00103 (CONCEJAL LUIS CABAL).pdf**
124K

 **Comprobante 4 LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL.pdf**
61K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 2

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare – Antioquia
2020 - 2032

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 1 de 2

Puerto Nare, Antioquia 15 de Junio de 2021

DOCTOR:
HECTOR MARIO ZEA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare – Antioquia
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-181-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS
Y/O HONORARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare –Antioquia– en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho, nos permitimos compartir la consignación realizada por ésta Entidad, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo, en contra del H. Concejal, proferida por su Despacho en el proceso de la referencia.

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

ANEXOS:

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.164.942.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS Y/O HONORARIOS - PROCESO EJECUTIVO RDO NO. 2019-00103

Alcaldía Municipal Puerto Nare - Antioquia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co> 15 de junio de 2021, 22:09
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Medellín <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretaría General y de Gobierno Municipio de Puerto Nare - Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>, "secretariahacienda puertonare-antioquia.gov. co" <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>, JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE <asesorjca@gmail.com>, camiranda_091@hotmail.com

Puerto Nare, Antioquia 15 de Junio de 2021

DOCTOR:

HECTOR MARIO ZEA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Municipio de Puerto Nare – Antioquia

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-181-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS Y/O HONORARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare --Antioquia-- en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho, nos permitimos compartir la consignación realizada por ésta Entidad, en cumplimiento a la providencia que decretó la medida cautelar de embargo, en contra del H. Concejal, proferida por su Despacho en el proceso de la referencia.

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

A N E X O S:

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$1.164.942.

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal - Período 2020-2023
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)
Unidos construimos el Cambio
Celular: 3128332105 - Telefax: 834 7329



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.

2 adjuntos

-  **2° RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE EMBARGO 2019-00103 (CONCEJAL LUIS CABAL).pdf**
134K
-  **Comprobante 3 LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL.pdf**
61K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 2

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare – Antioquia
2020 - 2032

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"

Oficio 0056

Puerto Nare, 5 de abril de 2021

Señor

TESORERIA MUNICIPAL

Puerto Nare, Antioquia

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DTE: CRISTIAN GONZALEZ PALACIO Y OTRO CC. 1.037.669.508

DDO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL (CC. 98.503.169)

RDO: 05 585 40 89 001 2019-00103 00

Asunto: Requerimiento **1a. vez** para consignar dineros dejados de descontar

Le informo que mediante auto de la fecha se dispuso oficiar a usted por **primera vez** a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante el oficio de referencia 00002 calendado 19/01/2021 modificada por oficio 0015 del 11/02/2021, desde el momento de su recibo y hasta la presente fecha, para que se sirva efectuar las retenciones hasta ahora sin efectuar al demandado, señor LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL, como miembro del Concejo Municipal a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósitos judiciales No. 05 585 2042 001 o en su defecto manifestar en un **término de ocho (8) días** el motivo o las razones que lo han llevado a no efectuar dichos descuentos. Se le reitera que dichas retenciones se deberán efectuar a partir de la fecha de recibo de la orden de embargo, mes a mes.

Se le hace saber que el incumplimiento de ésta orden le acarreará sanciones conforme lo estipula en los artículos 44, y 593 numeral 10° del Código General del Proceso, lo que obligara a esta agencia judicial a promover en su contra las ejecuciones legales pertinentes necesarias en procura de recuperar aquellos dineros dejados de descontar a la aquí ejecutado.

En consecuencia, de lo anterior, sírvase proceder de conformidad reteniendo dichos dineros a la demandada remitiéndolos a esta Agencia Judicial o dando respuesta satisfactoria de lo aquí solicitado, so pena de este despacho dar aplicación a las sanciones indicadas en precedencia.

Se le previene además que de no poner de manera inmediata a disposición de este despacho los dineros aludidos asumirá de su propio peculio el pago de los mismos.

Cordialmente

LEIDY YOHANA ARANGO GARCIA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 1 de 2

Puerto Nare, Antioquia 21 de Abril de 2021

DOCTOR:
HECTOR MARIO ZEA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare – Antioquia
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-112-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS
Y/O HONORARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare –Antioquia– en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho.

Cabe la pena mencionar señor Juez, que somos muy respetuoso y que acatamos las órdenes judiciales cabalmente, por eso se ha efectuado la retención por el monto de \$585.000 pesos y \$320.295 pesos, al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** de sus honorarios por las **sesiones ordinarias realizadas en el Concejo Municipal.**

Se consignó a la cuenta de Depósitos Judiciales con código del Juzgado 055852042001 el día 21 y 22 de abril del 2021 el valor \$585.000 mil pesos y \$320.295, no sin antes mencionar que no se puede descontar mes a mes los dineros del demandando como lo ordena el Honorable despacho, teniendo en cuenta que a los señores concejales se les cancelan sus honorarios es por sesiones realizadas.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 2

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

ANEXOS:

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$585.000.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$320.295.

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare – Antioquia
2020 - 2032

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



RESPUESTA A REQUERIMIENTO - RADICADO NO. 2019-00103 (CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS Y/O HONORARIOS CONCEJAL LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL)

Alcaldía Municipal Puerto Nare - Antioquia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co> 22 de abril de 2021, 18:38
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Medellin <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretaría General y de Gobierno Municipio de Puerto Nare - Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>, "secretariahacienda puertonare-antioquia.gov. co" <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>, JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE <asesorjca@gmail.com>, camiranda_091@hotmail.com

Puerto Nare, Antioquia 21 de Abril de 2021

DOCTOR:
HECTOR MARIO ZEA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Municipio de Puerto Nare – Antioquia
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Citar al responder

OFICIO NO. 3000-05-07-112-2021

REF: CUMPLIMIENTO DE EMBARGO DEL 30% DE SALARIOS Y/O HONORARIOS
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 05 585 40 89 001 2019 00103 00
DEMANDANTE: CRISTIAN GONZALEEZ PALACIO Y OTRO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL

RESPETADO DOCTOR ZEA:

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare --Antioquia-- en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, atendiendo al requerimiento realizado por su Honorable despacho por medio del oficio 0056 de fecha abril 5 de 2021, a través del cual solicita a ésta Entidad efectuar las retenciones de los salarios del señor demandando mes a mes a partir del recibo de la orden de embargo emitida por su Honorable despacho.

Cabe la pena mencionar señor Juez, que somos muy respetuoso y que acatamos las órdenes judiciales cabalmente, por eso se ha efectuado la retención por el monto de \$585.000 pesos y \$320.295 pesos, al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** de sus honorarios por las **sesiones ordinarias realizadas en el Concejo Municipal**.

Se consignó a la cuenta de Depósitos Judiciales con código del Juzgado 055852042001 el día 21 y 22 de abril del 2021 el valor \$585.000 mil pesos y \$320.295, no sin antes mencionar que no se puede descontar

mes a mes los dineros del demandando como lo ordena el Honorable despacho, teniendo en cuenta que a los señores concejales se les cancelan sus honorarios es por sesiones realizadas.

Como comprobante de lo anterior y en constancia del cumplimiento efectivo de lo ordenado por su Despacho, nos permitimos anexar los siguientes soportes.

A N E X O S:

- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$585.000.
- Certificado de Depósito Judicial por un valor de \$320.295.

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal - Período 2020-2023
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)
Unidos construimos el Cambio
Celular: 3128332105 - Telefax: 834 7329



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.

4 adjuntos

-  **RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE EMBARGO 2019-00103 (CONCEJAL LUIS CABAL).pdf**
125K
-  **Comprobante 2-LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL (2).pdf**
61K
-  **OFICIO TESORERIA MUNICIPAL 2019-00103 (1).pdf**
39K
-  **Comprobante 1-LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL.pdf**
61K